



ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ. 110.P14.F01	Fecha	11-12-2020	Versión	3.0	Página 1 de 64

DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO 2026
FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA UN MEJOR CONTROL FISCAL NACIONAL. BPIN 2022011000044
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS
1.6 RUBRO	C-2599-1000-1-53105B-2599053-02
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL:	Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
-----------------	---

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:
2.1. NECESIDAD: La Auditoría General de la República, en adelante LA AUDITORÍA , es el organismo encargado de la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales, distritales y municipales, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en nuestro país. Desarrolla sus funciones a través de un Nivel Central con sede en Bogotá, D.C., y diez seccionales ubicadas en diferentes ciudades del país, a saber: Medellín (Gerencia Seccional I), Bogotá D.C. (Gerencia Seccional II), Cali (Gerencia Seccional III), Bucaramanga (Gerencia Seccional IV), Barranquilla (Gerencia Seccional V), Neiva (Gerencia Seccional VI), Armenia (Gerencia Seccional VII), Cúcuta (Gerencia Seccional VIII), Villavicencio (Gerencia Seccional IX) y Montería (Gerencia Seccional X). LA AUDITORÍA , en cumplimiento de su misión preceptuada en el Decreto 272 de 2000 de

«Coadyuva[r] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción» apunta a incrementar la capacidad técnica-operativa, con el propósito de optimizar la comunicación y la infraestructura tecnológica de la entidad y las contralorías a nivel nacional, a través de una plataforma de conectividad que modernice las herramientas de vigilancia del erario y se implementen nuevas técnicas de rendición de cuentas y auditorías entre otros.

A través de la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales se desarrolla la labor de vigilancia a las Contralorías mencionadas, lo cual requiere de un proceso de comunicación permanente con las entidades vigiladas desde el mismo proceso de rendición y revisión de las cuentas y posteriormente en la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso de auditoría.

Así mismo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de **LA AUDITORÍA** tiene dentro de sus funciones adelantar los procesos de responsabilidad fiscal por la vía ordinaria y verbal de los funcionarios y exfuncionarios de los órganos de control sujetos a la vigilancia de **LA AUDITORÍA**; adelantar el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro que corresponda, de acuerdo con la Constitución y las Leyes así como participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, corresponde al Auditor General *«Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconectar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes»*.

Según el artículo 19 de este Decreto Ley, la Oficina de Planeación de la Entidad tiene asignadas las siguientes funciones relacionadas con tecnología y sistemas de información:

«(…)

4. Adelantar la recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por la entidad y por las entidades vigiladas, con el fin de crear la base necesaria para las proyecciones requeridas en el proceso de toma de decisiones.

(…)

8. Elaborar e impulsar programas de modernización institucional y supervisar los relacionados con la organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos administrativos de la Auditoría General de la República.

9. Dirigir, coordinar, ejecutar y actualizar el plan de desarrollo informático de conformidad con el Plan Estratégico de la Auditoría General, con sus necesidades y posibilidades y teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos en esta área.

10. Identificar las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos.

11. Planear y coordinar con la Secretaría General del organismo lo relativo a la capacitación de los usuarios para la adecuada operación del hardware y del software.

12. Prestar asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de procesamiento de información, requerimientos de software y hardware.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución, la ley o el reglamento».

Teniendo en cuenta las funciones anteriormente descritas, asociadas a la Oficina de Planeación, con el propósito de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, se crea el **Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información**, como grupo de trabajo según la Resolución Orgánica No. 10 de 2017, cuyas funciones son:

«(...)

10. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos en la entidad, definiendo criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad, junto al secretario general de la entidad.

(...)

17. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado".

18. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.

19. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

20. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.

(...)

23. Apoyar al director de Recursos Físicos, en la verificación y depuración anual del inventario de bienes y recursos tecnológicos, según las instrucciones que imparta el secretario general y según los procedimientos internos que al respecto adopte la entidad».

En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal»** que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
 - La cultura del autocontrol.
 - El control interno que ejerce el control fiscal previo.
 - El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 - Implementar un programa de coadyuvancia para fortalecer el control fiscal territorial, aplicando estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 - Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 - Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

La Auditoría General de la República, para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, soporta sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo en una infraestructura tecnológica conformada por plataformas de red, sistemas de información, aplicaciones institucionales, servicios en la nube, directorios de identidad y equipos de usuario final, los cuales procesan y almacenan información cuya disponibilidad, integridad y confidencialidad deben garantizarse de manera permanente.

Para lograr este objetivo institucional, la Entidad cuenta con recursos del proyecto de inversión **"Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para un Mejor Control fiscal nacional"**, orientados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la transformación digital y la protección de los activos de información que soportan el ejercicio del control fiscal.

En desarrollo del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2027 **"Consolidando el Control Fiscal"**, particularmente de la Estrategia 3, relacionada con el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y del talento humano especializado, la Auditoría General de la República ha priorizado inversiones que permitan fortalecer la seguridad digital, mejorar la gestión de los riesgos tecnológicos y garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

En cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la Entidad implementó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y mantiene certificado su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO/IEC 27001:2022, obteniendo su certificación en febrero de 2023 y la recertificación en febrero de 2025. En este contexto, la Auditoría General de la República debe mantener procesos permanentes de identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento de los riesgos de seguridad de la información, como parte del mejoramiento continuo de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Durante la vigencia 2025, la Entidad contrató mediante la Orden de Compra No. 158495 la renovación de la plataforma de gestión de vulnerabilidades **Vicarius VRx**, así como la ejecución de servicios especializados de seguridad informática, permitiendo establecer un proceso continuo para la identificación, priorización, seguimiento y remediación de vulnerabilidades sobre la infraestructura tecnológica institucional. Como resultado de dicha contratación, se consolidó una línea base de seguridad, se fortalecieron las capacidades técnicas del equipo responsable de la gestión de

vulnerabilidades y se generó un historial de información que constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones y la mejora continua de la postura de ciberseguridad de la Entidad.

No obstante, la gestión de vulnerabilidades es un proceso permanente que exige monitoreo continuo, actualización constante de inteligencia sobre amenazas y validación periódica de los controles implementados. La aparición diaria de nuevas vulnerabilidades, el incremento de ataques dirigidos contra aplicaciones web, servicios expuestos a Internet, infraestructuras híbridas, identidades digitales y plataformas de colaboración, así como el uso creciente de técnicas de ingeniería social y explotación de configuraciones inseguras, hacen indispensable mantener y fortalecer las capacidades institucionales de prevención, detección y respuesta frente a riesgos de ciberseguridad.

En este contexto, resulta necesario garantizar la continuidad de la plataforma **Vicarius VRx**, actualmente utilizada por la Auditoría General de la República, mediante la renovación de su licenciamiento y la prestación de los servicios especializados asociados a su operación, soporte, seguimiento de vulnerabilidades, priorización de hallazgos, acompañamiento en la remediación, validación mediante retesting e informes periódicos. La continuidad de esta solución permite preservar la inversión realizada, mantener la trazabilidad histórica de las vulnerabilidades identificadas, aprovechar el conocimiento adquirido por el equipo técnico y evitar la pérdida de información estratégica para la gestión del riesgo tecnológico. La referencia a dicha plataforma obedece a la necesidad de dar continuidad a una solución existente y no limita la participación de oferentes autorizados para suministrar y operar la tecnología requerida.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la postura integral de seguridad de la Entidad, se requiere complementar la gestión de vulnerabilidades mediante la prestación de servicios especializados que incluyan la evaluación de seguridad sobre **Active Directory**, **Microsoft Entra ID** y la infraestructura perimetral **Fortinet**; la ejecución de pruebas de penetración (hacking ético) sobre los sistemas de información institucionales, el portal web, DOCMA y la plataforma Moodle; el análisis estático de código fuente (SAST) sobre los sistemas de información definidos por la Entidad; la ejecución de campañas controladas de phishing y el desarrollo de actividades de sensibilización dirigidas a funcionarios y contratistas. Estas actividades permitirán identificar oportunamente debilidades de seguridad, validar la efectividad de los controles implementados, establecer planes de remediación y fortalecer la cultura institucional de seguridad de la información.

La contratación de estos servicios permitirá consolidar un modelo integral y continuo de gestión de vulnerabilidades, mejorar la capacidad institucional para prevenir, detectar y responder a amenazas cibernéticas, reducir la superficie de exposición de la infraestructura tecnológica, fortalecer los controles de seguridad implementados y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), de la Política de Gobierno Digital y de las mejores prácticas internacionales en materia de ciberseguridad.

En consecuencia, la presente contratación responde a la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del proceso de gestión de vulnerabilidades mediante la renovación de la plataforma **Vicarius VRx** y la ejecución de servicios especializados de ciberseguridad, con el fin de proteger los activos tecnológicos que soportan la operación institucional, disminuir la probabilidad de materialización de incidentes de seguridad y asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información administrada por la Auditoría General de la República

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, «*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*», por lo que a continuación se presenta dicho análisis.

3.1 ASPECTOS GENERALES

El mercado de servicios de seguridad informática y ciberseguridad corresponde al sector cuaternario de la economía, caracterizado por la prestación de servicios especializados basados en conocimiento, innovación y tecnologías de la información.

En Colombia, este mercado ha presentado un crecimiento sostenido como consecuencia de la transformación digital de las entidades públicas y privadas, la adopción de servicios en la nube, el incremento de amenazas cibernéticas y el fortalecimiento del marco regulatorio relacionado con la protección de la información, la seguridad digital y la gestión de riesgos tecnológicos.

Las entidades públicas han incrementado la contratación de servicios especializados de ciberseguridad orientados, entre otros, a:

- Gestión de vulnerabilidades.
- Pruebas de penetración (Ethical Hacking).
- Análisis de código fuente (SAST).
- Gestión de identidades y accesos.
- Seguridad de infraestructura tecnológica.
- Simulación de ataques de ingeniería social (Phishing).
- Fortalecimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Servicios administrados de ciberseguridad.

El mercado nacional cuenta con una amplia oferta de empresas especializadas que prestan estos servicios, muchas de ellas representantes o partners autorizados de fabricantes internacionales de soluciones de seguridad informática, así como firmas consultoras dedicadas exclusivamente a la evaluación de la postura de seguridad de las organizaciones.

La prestación de estos servicios requiere personal altamente especializado, con certificaciones internacionales en seguridad informática, experiencia comprobada en proyectos de ciberseguridad y metodologías alineadas con estándares internacionales como ISO/IEC 27001, NIST Cybersecurity Framework, OWASP Testing Guide, OWASP Top 10, PTES (Penetration Testing Execution Standard), MITRE ATT&CK y CIS Controls.

Para el presente proceso, la Auditoría General de la República requiere un servicio integral que combine herramientas tecnológicas especializadas con servicios profesionales de alto nivel, orientados a

fortalecer la capacidad institucional para identificar, evaluar, tratar y mitigar vulnerabilidades que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

El servicio objeto del proceso comprende actividades continuas de gestión de vulnerabilidades, evaluación técnica de plataformas tecnológicas, pruebas especializadas de seguridad sobre aplicaciones institucionales, análisis estático de código fuente, campañas de ingeniería social y actividades de sensibilización, las cuales constituyen servicios ampliamente ofertados en el mercado colombiano y cuentan con múltiples proveedores con experiencia acreditada en el sector público y privado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a lo dispuesto en la Guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia del análisis relativo al sector económico del objeto a contratar con el fin de alcanzar los objetivos contractuales de eficacia, eficiencia, economía, y manejo del riesgo.

3.2.1 COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR

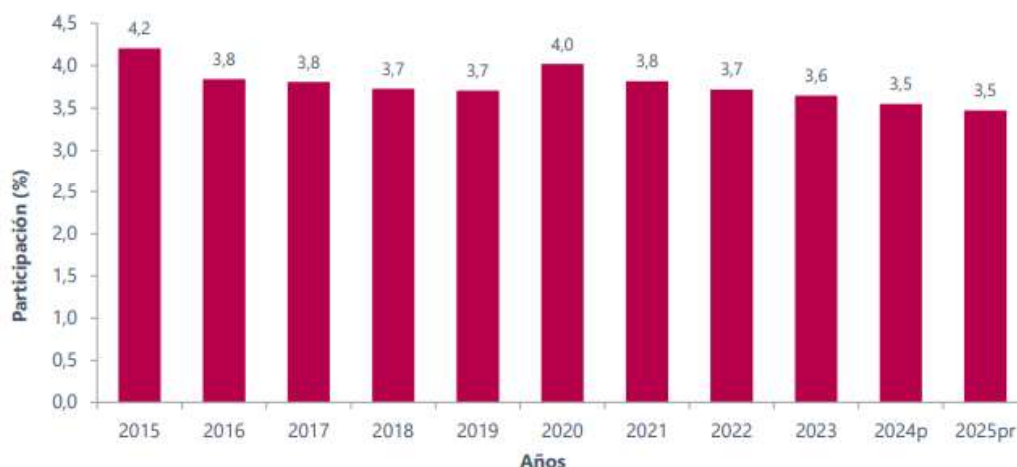
Cifra preliminar: versión de los resultados de una estadística oficial que atiende a los aspectos técnicos del proceso estadístico a partir de la información recolectada o copiada que se tiene hasta la fecha de la difusión y que puede ser objeto de mejora en términos de cobertura, precisión y exactitud.

Cifra provisional: versión de los resultados de una estadística oficial con un rezago de tiempo mayor al de las cifras preliminares, que ofrece mejoras en términos de cobertura, precisión y exactitud y que atiende a los aspectos técnicos del proceso estadístico a partir de la información recolectada o copiada disponible a la fecha de la difusión.

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) 2023 - 2025 pr ¹.

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025 pr.

¹ DANE -Boletín técnico Bogotá D.C. 27 de marzo de 2026



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR

Principales agregados macroeconómicos del sector TIC 2023 – 2025

Cuenta de producción y generación del ingreso.

La cuenta de producción permite medir el valor agregado bruto generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. Este se obtiene como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. Por su parte, la cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, correspondiente al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto. Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 – 2025.

Concepto	2023	2024 ^p	2025 ^{pr}
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	52.260.965	55.053.895	58.056.269
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	27.877.764	28.737.657	30.222.602

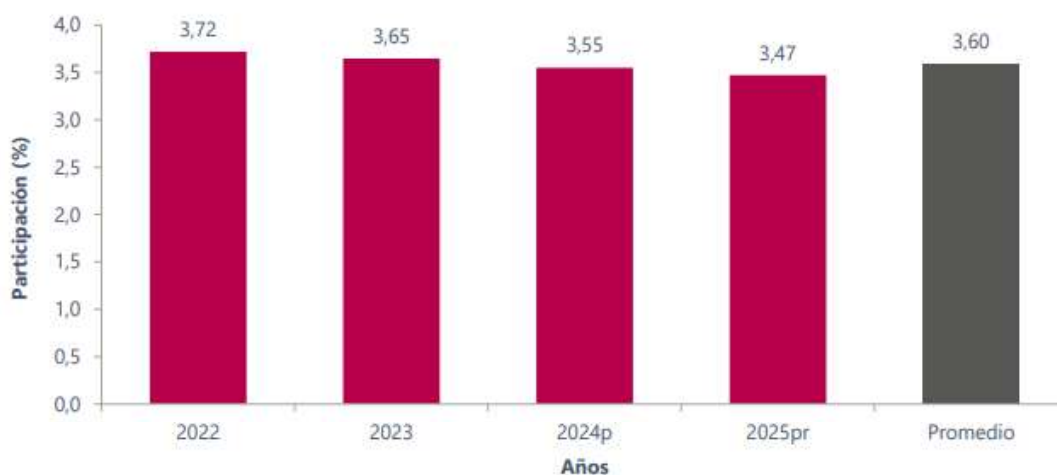
Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

En 2025 pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024 p ; mientras que en 2024 p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un crecimiento de 5,2% para 2025 pr; En 2024 p , este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.

Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor 2021p – 2023pr agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional Total nacional 2022 - 2025 pr.



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC

En 2025 pr , la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%.

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC Total nacional 2023 – 2025 pr.

Actividad característica TIC	2023	2024 ^p	2025 ^{pr}
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar

Principales agregados por actividad característica TIC 2023 – 2025 pr.

Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC

Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC En 2025 pr , el valor agregado bruto de la actividad manufacturera TIC ascendió a 347,5 mil millones de pesos, lo que representó un crecimiento de 20,1% frente a 2024 p , año en que el valor agregado bruto fue de 289,4 mil millones de pesos, con un crecimiento de 14,4% respecto al año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la industria manufacturera TIC presentó un crecimiento de 22,5% para 2025 pr y un crecimiento de 12,5% para 2024 p frente a 2023.

Tabla 3. Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 – 2025 pr.

Concepto	2023	2024 ^p	2025 ^{pr}
Producción	775.671	868.047	1.053.890
(-) Consumo Intermedio	522.785	578.628	706.404
(=) Valor Agregado Bruto	252.886	289.419	347.486
(-) Remuneración de los asalariados	70.565	84.299	96.305
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	11.574	12.997	15.754
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	170.747	192.123	235.427

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC. p provisional pr preliminar.

Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC

En 2025 pr , el valor agregado bruto de la actividad de infraestructura TIC ascendió a 254,0 mil millones de pesos presentando un crecimiento de 23,0% frente a 2024p . A su vez, en 2024 p el valor agregado bruto fue de 206,5 mil millones de pesos, con un crecimiento de 38,7% respecto a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la infraestructura TIC 2021p registró – 2023pr un crecimiento de 19,3% en 2025 pr; mientras que en 2024 p , este agregado creció 47,7% frente a 2023.

Tabla 4. Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 – 2025 pr.

Concepto	2023	2024 ^P	2025 ^{PR}
Producción	407.915	535.464	676.815
(-) Consumo Intermedio	259.057	328.969	422.819
(=) Valor Agregado Bruto	148.858	206.495	253.996
(-) Remuneración de los asalariados	65.520	83.765	107.414
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	4.040	5.623	6.905
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	79.298	117.107	139.677

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC

En 2025 pr , el valor agregado bruto de la actividad de comercio TIC ascendió a 8,3 billones de pesos presentando un crecimiento de 10,3%. A su vez, en 2024 p el valor agregado bruto fue de 7,6 billones de pesos, con un crecimiento de 13,6% con relación al año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de comercio TIC creció 12,2% en 2025 pr; mientras que en 2024 p este creció un 16,0% respecto a 2023.

Tabla 5. Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025 pr.

Concepto	2023	2024 ^P	2025 ^{PR}
Producción	11.330.537	12.569.680	14.030.881
(-) Consumo Intermedio	4.679.002	5.012.246	5.694.516
(=) Valor Agregado Bruto	6.651.535	7.557.434	8.336.365
(-) Remuneración de los asalariados	2.051.311	2.274.686	2.393.333
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	341.906	344.638	404.335
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	4.258.318	4.938.110	5.538.697

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones

En 2025 pr, el valor agregado bruto de la actividad de telecomunicaciones ascendió a 20,0 billones de pesos, lo que representó un crecimiento de 1,1%. En 2024 p el valor agregado bruto fue de 19,8 billones de pesos, con un crecimiento de 2,2%, comparado con el año anterior. Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de telecomunicaciones presentó un crecimiento de 1,0% para 2025 pr; mientras que en 2024 p creció 1,6% respecto a 2023.

Tabla 6. Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones (millones de pesos). Valores a precios corrientes. Total nacional 2023 - 2025pr.

Concepto	2023	2024 ^P	2025 ^{pr}
Producción	41.436.248	42.170.122	42.718.174
(-) Consumo Intermedio	22.066.646	22.369.297	22.704.671
(=) Valor Agregado Bruto	19.369.602	19.800.825	20.013.503
(-) Remuneración de los asalariados	5.768.670	5.992.462	6.062.572
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	741.145	738.772	744.440
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	12.859.787	13.069.591	13.206.491

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI

En 2025 pr el valor agregado bruto de la actividad de servicios TI ascendió a 22,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 5,2%; mientras que en 2024 p el valor agregado bruto fue de 21,7 billones de pesos, con un crecimiento de 3,8%, comparado con el año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de servicios TI presentó un crecimiento de 3,2% para 2025 pr; mientras que en 2024 p decreció 2,9% respecto a 2023. Tabla 7. Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025 pr

Concepto	2023	2024 ^P	2025 ^{pr}
Producción	38.298.855	39.271.330	41.644.826
(-) Consumo Intermedio	17.353.570	17.534.191	18.768.244
(=) Valor Agregado Bruto	20.945.285	21.737.139	22.876.582
(-) Remuneración de los asalariados	11.708.919	12.694.809	13.540.016
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	737.088	785.406	817.179
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	8.499.278	8.256.924	8.519.387

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media

En 2025 pr, el valor agregado bruto de la actividad de contenido y media ascendió a 6,2 billones de pesos lo que representó un crecimiento de 14,0%. En 2024 p el valor agregado bruto fue de 5,5 billones de pesos, con un crecimiento de 11,6%, respecto al año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de contenido y media presentó un crecimiento de 19,4% para 2025 pr; mientras que en 2024 p presentó un crecimiento de 7,6% al compararlo con el de 2023.

Tabla 8. Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025 pr.

Concepto	2023	2024 ^p	2025 ^{pr}
Producción	12.198.477	12.722.738	14.039.814
(-) Consumo Intermedio	7.305.678	7.260.155	7.811.477
(=) Valor Agregado Bruto	4.892.799	5.462.583	6.228.337
(-) Remuneración de los asalariados	2.737.828	3.136.598	3.461.244
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	144.635	162.183	184.170
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	2.010.336	2.163.802	2.582.923

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar.

Oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022 - 2024 p.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2022 - 2024 p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024 ^p
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	84.362.179	88.431.743	91.749.564
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	240.229.868	253.617.130	264.897.102

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC p provisional pr preliminar * La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

Oferta de trabajo del sector TIC 2024 – 2025 p.

Trabajo equivalente a tiempo completo (TETC) por actividad característica TIC

En 2025 p , la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

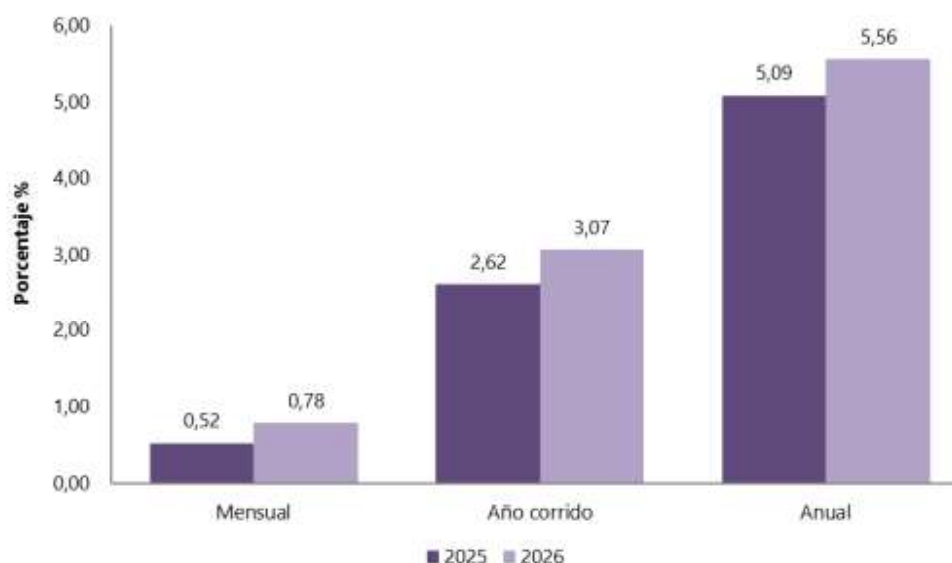
Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo Total nacional 2024 - 2025p.

Actividad característica TIC	2024	2025 ^p	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	747.443	745.418	-0,3

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018 p provisional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Marzo 2025 – 2026



Fuente: DANE, IPC

3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

LA AUDITORÍA, ha llevado a cabo procesos de contratación por objeto así:

PROCESO No.	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL PROCESO
-------------	--------	-----------------	-------------------

C-140-2023	Prestación de servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para realizar la ejecución de pruebas de seguridad de tipo Hacking Ético	Contratación directa.	71.400.000
CSAMC-121-2024	Prestación de servicio integral de seguridad informática y de la información orientados al análisis de vulnerabilidades y hacking ético a la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	147.701.000
Orden de Compra 158495 – 2025	Contratar el servicio especializado para la identificación, análisis, evaluación y gestión de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica, aplicaciones, servicios en la nube y activos de información de la AGR, mediante la ejecución de pruebas de seguridad y análisis continuo de exposición.	Acuerdo Marco de Precios — Instrumento de Agregación de Demanda Conectividad IV	\$129.460.100

De igual forma, se verificó la información suministrada en la página de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la oferta del servicio a contratar, en la cual se identificaron procesos similares tal y como se puede evidenciar a continuación.

ENTIDAD ESTATAL	PROCESO No.	OBJETO	VALOR DEL PROCESO
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	45-2026	Prestación de servicios profesionales de seguridad de la información y ethical hacking, así como la actualización del estándar iso 27001 en su última versión vigente en Colombia ante el ente certificador, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por la superintendencia financiera de Colombia (SFC), contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de seguridad digital y resiliencia cibernética de la caja promotora de vivienda militar y de policía	241.999.992

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CD-0375-2025	Contratar los servicios especializados para realizar análisis de vulnerabilidades, ethical hacking y pentesting social a la infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía	308.255.220
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	SAMC-004-2025	Contratar los servicios de una empresa especializada, para la realización de un test y re-test de intrusión (Ethical Hacking) y pruebas de vulnerabilidades.	113.286.581
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)	USPEC-IP-MC-051-2024	contratar los servicios especializados en ethical hacking, pruebas de penetración, gestión de vulnerabilidades, ingeniería social y auditoría interna de seguridad de la información, bajo la normatividad vigente, con el fin de verificar a nivel técnico y de gestión la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - uspec.	\$ 110.313.000
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias)	SAMC-002-2024	realizar pruebas de ethical hacking e ingeniería social, que permitan evaluar el estado actual del nivel de seguridad de los servicios tecnológicos del ministerio	\$121.451.400
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil)	24001085 H3 DE 2024	prestar servicios de ethical hacking a la unidad administrativa especial de aeronáutica civil	\$331.976.123

Fuente: Colombia Compra Eficiente – SECOP I, SECOP II

Fecha: 29-07-2026

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado de servicios especializados de seguridad informática y ciberseguridad en Colombia se encuentra ampliamente desarrollado y cuenta con un número significativo de empresas nacionales e internacionales con capacidad técnica, financiera y organizacional para atender los requerimientos de las entidades públicas y privadas.

Para el presente proceso, la Entidad promovió la participación del mercado mediante la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-001-2026 (ID CO1.BDOS.9996709) en la plataforma SECOP II, publicada el 17 de junio de 2026 y con cierre el 29 de junio de 2026, la cual registró la consulta de aproximadamente trescientos setenta y cinco (375) proveedores y dos (2) interesados. No obstante, durante el término previsto no se recibieron cotizaciones a través de la plataforma.

Procesos

Contratos

Proveedores

Menú

¿ a

Buscar...

Exemplos → Inicio → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente

Valor

Opciones

EN ANÁLISIS

Proceso : Contratar la prestación del servicio integral de seguridad informática y de la información, orienta... (Id.CO1.BDOS.10348870)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-010-2026 [\(En análisis\)](#) [Preguntas](#)

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACIÓN
[Ver Estado](#)

PROVEEDORES

Interacción

375

T1 - 44-20 Contratar la prestación del servicio integral de seguridad informática y de la información, orientado al análisis de vulnerabilidades y la ejecución de pruebas de hacking ético sobre la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República, con el fin de identificar, evaluar y mitigar riesgos que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

[Zona horaria \(UTC-05:00\) Bogotá, Lima, Quito](#)
[Fecha de presentación de ofertas 9:20:00:03 12-09 PM](#) - [Fecha de publicación 17:00:00:00 11-09 AM](#)

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
11/09/2026	22/09/2026	29/09/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES Cortes

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ver más »

Opciones

MENSAJES

Nuevos mensajes

Como resultado de la consulta directa al mercado, la Entidad recibió una (1) propuesta económica presentada por la empresa GlobalTek Security por valor de ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente (\$164.220.000 M/CTE). Esta cotización fue analizada como un referente de las condiciones actuales del mercado para la prestación de servicios especializados de seguridad informática y de la información; sin embargo, no constituyó el único criterio para la determinación del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y las instrucciones de Colombia Compra Eficiente, se verificó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si bien la Entidad utilizó en la vigencia 2025 el Acuerdo Marco de Precios — Instrumento de Agregación de Demanda Conectividad IV para la contratación de la plataforma de gestión de vulnerabilidades (Orden de Compra No. 158495), dicho instrumento no comprende dentro de su catálogo los servicios de pruebas de penetración (Ethical Hacking), análisis estático de código fuente (SAST) ni campañas de ingeniería social y sensibilización objeto del presente proceso. En consecuencia, el Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV no resulta

aplicable como mecanismo de adquisición para la totalidad del alcance requerido en el presente proceso de contratación, razón por la cual se adelanta el proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Referentes históricos de precio

Con el fin de complementar el estudio de mercado y soportar la determinación del presupuesto oficial, se revisaron los procesos contractuales adelantados por la Auditoría General de la República en las vigencias 2024 y 2025 para la prestación de servicios de seguridad informática y ciberseguridad con objetos similares, así:

Proceso	Año	Modalidad	Valor
Contrato CSAMC-121-2024	2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$ 147.701.000
Orden de Compra No. 158495 — AMP Conectividad IV	2025	Acuerdo Marco de Precios — TVEC	\$ 129.460.100

Determinación del presupuesto oficial

El presupuesto oficial del presente proceso, fijado en la suma de ciento treinta millones de pesos moneda corriente (\$130.000.000 M/CTE) incluido IVA e impuestos, fue determinado con base en los siguientes criterios:

- la cotización recibida de GlobalTek Security por \$164.220.000 M/CTE como referente actual de mercado.
- los precios históricos institucionales de los contratos CSAMC-121-2024 (\$147.701.000).
- Orden de Compra No. 158495 (\$129.460.100).
- Disponibilidad presupuestal de la Entidad.

El análisis conjunto de estos elementos evidencia que el presupuesto oficial se enmarca dentro de los rangos de mercado para servicios de naturaleza y alcance similares, garantizando las condiciones de eficiencia y economía previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior evidencia la existencia de una oferta suficiente de proveedores especializados con capacidad técnica, financiera y organizacional para atender los requerimientos de la Entidad, garantizando la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

TI - 44-20 Contratar la prestación del servicio integral de seguridad informática y de la información, orientado al análisis de vulnerabilidades y la ejecución de pruebas de hacking ético sobre la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República, con el fin de identificar, evaluar y mitigar riesgos que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Auditoría General de la República requiere la contratación de un servicio integral de seguridad informática y de la información que permita fortalecer la gestión de vulnerabilidades, evaluar la postura de seguridad de la infraestructura tecnológica institucional y reducir los riesgos que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Las condiciones técnicas, funcionales y operativas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran definidas en el **Anexo Técnico — Servicio Integral de Seguridad Informática y de la Información**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

El servicio se estructura en tres (3) componentes principales:

Componente 1 — Gestión de Vulnerabilidades y Fortalecimiento de Infraestructura de Seguridad.

Comprende la renovación y operación de la plataforma Vicarius VRx Premium Organization para ochenta (80) activos institucionales, incluyendo seguimiento, priorización y retesting de vulnerabilidades; la entrega de informes mensuales de gestión; una bolsa de treinta (30) horas de ingeniería especializada para atención de eventos críticos y soporte técnico; la evaluación de seguridad sobre Active Directory y Microsoft Entra ID (cuentas privilegiadas, políticas de contraseñas, riesgos de escalamiento de privilegios); y la revisión de la infraestructura perimetral Fortinet (políticas de seguridad, reglas de acceso, VPN, segmentación de red y configuraciones inseguras).

Componente 2 — Seguridad de Aplicaciones y Desarrollo Seguro. Comprende la ejecución de pruebas de penetración (Ethical Hacking) de tipo caja negra sobre ocho (8) activos institucionales (Portal Web Institucional, Sistema de Gestión Documental DOCMA, cinco sistemas de información SIA y plataforma Moodle), con fases de reconocimiento, enumeración, explotación controlada, clasificación de riesgos, documentación de evidencias y retesting; y la realización de análisis estático de código fuente (SAST) sobre los cinco (5) sistemas de información SIA, con capacidad de análisis de hasta cinco millones (5.000.000) de líneas de código acumuladas.

Componente 3 — Ingeniería Social y Cultura de Seguridad. Comprende el diseño y ejecución de tres (3) campañas de phishing controlado dirigidas a hasta doscientos sesenta y un (261) funcionarios y contratistas de la Entidad, con medición de apertura, clics e interacción; análisis de resultados y recomendaciones; y actividades de sensibilización basadas en los resultados obtenidos.

El contratista deberá garantizar que los servicios se ejecuten conforme a las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, observando los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la Política de Gobierno Digital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la norma ISO/IEC 27001:2022, el marco de ciberseguridad del NIST, las metodologías OWASP y los demás estándares técnicos aplicables al objeto contractual.

El cumplimiento integral de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico constituye un requisito de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato y será objeto de verificación permanente por parte del supervisor designado por la Entidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111811 Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111805 mantenimientos o soporte de sistemas patentados o autorizados	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111811 servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111801 seguridad de los computadores, redes o internet
43222501 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz de datos	43222500 equipo de seguridad de red	43222501 equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43233200 software de seguridad y protección	43233200 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233200 software de seguridad y protección

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; «La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios».

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1. Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA.

2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
4. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
5. Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
7. Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener Anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato.
9. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro.
10. Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda.
11. Realizar y mantener al día los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS.
12. Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual.
14. Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
15. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, orientados a la reducción de la huella ecológica y el uso racional de los recursos naturales. En consecuencia, se compromete a: **1.** Ejecutar las actividades de análisis de vulnerabilidades y pruebas de hacking ético privilegiando el trabajo remoto y el uso de herramientas de acceso seguro en línea, minimizando los

desplazamientos físicos del equipo consultor a las instalaciones de la Auditoría General de la República. **2.** Entregar todos los informes, reportes de hallazgos, actas de avance y productos entregables en formato digital (con esquemas de compresión eficientes y uso de criptografía segura), eliminando por completo el uso de papel e impresiones físicas. **3.** Optimizar el uso de recursos tecnológicos propios durante los escaneos masivos, aplicando buenas prácticas de eficiencia energética informática (*Green Computing*). El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá ser objeto de los requerimientos de supervisión del contrato.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente con los requerimientos, alcances, metodologías, entregables y niveles de servicio definidos en el **Anexo Técnico — Servicio Integral de Seguridad Informática y de la Información**, el cual hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar los servicios contratados de conformidad con las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, observando los lineamientos del MSPI, la Política de Gobierno Digital, el MIPG, la norma ISO/IEC 27001:2022, el marco de ciberseguridad del NIST, las metodologías OWASP y los demás estándares técnicos aplicables.
3. Generar y presentar **informes técnicos** al supervisor del contrato y al Oficial de Seguridad de la Información por cada servicio ejecutado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de cada actividad. Los informes deberán contener hallazgos, clasificación por criticidad, evidencias técnicas verificables y plan de remediación, homologados a los formatos institucionales de la AGR (SGSI, MSPI, MIPG). El incumplimiento en la entrega de las evidencias será causal de observaciones y de no recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Atender los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con el consumo de horas de ingeniería especializada en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, en fracciones mínimas de media (½) hora.
5. Someter a **revisión y aprobación previa** del supervisor del contrato y el Oficial de Seguridad de la Información el diseño de cada campaña de phishing controlado, antes de su ejecución.
6. Garantizar un servicio de **soporte remoto 5x8** (correo electrónico y/o telefónico) durante toda la vigencia contractual, para consultas y acompañamiento en procesos de remediación.
7. Acreditar el cumplimiento estricto de la **Ley 1581 de 2012** y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional y personal a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
8. Suscribir y hacer cumplir por parte de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato los **acuerdos de confidencialidad** que la Entidad determine, respecto de la información, sistemas, configuraciones y hallazgos a los que se tenga acceso durante la prestación del servicio.
9. Asistir a las **reuniones de seguimiento** que programe el supervisor del contrato, y presentar los avances, alertas o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hallazgo crítico o situación de riesgo inminente identificada durante la prestación del servicio, sin esperar a la entrega del informe periódico correspondiente.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de la Auditoría General de la República.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, artículo 2, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: «**ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual».

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

Expuesto lo anterior, atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificando que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

7.1. JUSTIFICACION

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad aplicable para la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Conforme al inciso sexto del literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales con un presupuesto anual inferior a los ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía equivale a un tope de doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el caso de la Auditoría General de la República, dicho valor corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400). Toda vez que el valor del presente proceso de contratación asciende a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), se encuentra

por debajo del umbral de menor cuantía de la Entidad, lo que habilita el uso de la modalidad de selección abreviada.

Diferencia respecto a la vigencia 2025. En la vigencia 2025, la Auditoría General de la República adelantó la adquisición de servicios de gestión de vulnerabilidades mediante el Acuerdo Marco de Precios — Instrumento de Agregación de Demanda Conectividad IV, administrado por Colombia Compra Eficiente, a través de la Orden de Compra No. 158495. Dicho instrumento, de uso obligatorio cuando el objeto contractual se encuentra catalogado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cubría exclusivamente vulnerabilidades el cuál debió ser adaptado para cubrir la necesidad de la Entidad. Para la vigencia 2026, el alcance requerido por la Entidad incorpora servicios de pruebas de penetración (Ethical Hacking), análisis estático de código fuente (SAST) e ingeniería social, los cuales no se encuentran disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV ni en ningún otro instrumento de agregación de demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme verificación realizada por la Entidad. En consecuencia, al no existir Acuerdo Marco de Precios aplicable a la totalidad del objeto a contratar, la Entidad está habilitada para adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada de menor cuantía se constituye en el mecanismo idóneo, pues permite garantizar:

- **Eficiencia**, al simplificar el procedimiento de selección sin sacrificar el rigor técnico en la evaluación.
- **Transparencia**, al promover la concurrencia de oferentes y la publicidad del proceso.
- **Economía**, al reducir tiempos y costos administrativos en comparación con modalidades más extensas.
- **Cumplimiento normativo**, al dar aplicación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal.
-

En consecuencia, la Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta ser la modalidad jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para llevar a cabo este proceso, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la función contractual de la administración pública.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**. Este valor incluye todos los impuestos y gastos en que deba incurrir la contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

8.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Auditoría General de la República tomó como referencia la información obtenida durante el estudio de mercado, el comportamiento histórico de los procesos contractuales ejecutados por la Entidad para servicios similares, la evolución del alcance técnico requerido para la presente vigencia, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Como parte del estudio de mercado, la Entidad recibió una (1) cotización presentada por **GlobalTek Security** por valor de **ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente (\$164.220.000 M/CTE)**. Esta propuesta fue analizada como una referencia de las condiciones actuales del mercado; sin embargo, su valor supera la disponibilidad presupuestal definida para la presente contratación, razón por la cual fue utilizada únicamente como insumo para el análisis económico y no como criterio determinante para la fijación del presupuesto oficial.

Así mismo, se revisó el comportamiento histórico de los procesos contractuales adelantados por la Auditoría General de la República para la prestación de servicios de seguridad informática y ciberseguridad, obteniendo los siguientes antecedentes:

Proceso	Vigencia	Valor
C-140-2023	2023	\$ 71.400.000
CSAMC-121-2024	2024	\$ 147.701.000
OC-158495	2025	\$ 129.460.100

Del análisis realizado se evidencia que el contrato ejecutado durante la vigencia 2025 constituye el principal referente para la presente contratación, por corresponder a un servicio integral de seguridad informática con características técnicas similares a las requeridas. Si bien para la vigencia 2026 se incorporan actividades adicionales que fortalecen el alcance técnico del servicio, la Entidad estructuró los requerimientos con criterios de eficiencia y optimización de recursos, buscando mantener el equilibrio entre las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

Como complemento del análisis, se consideró el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, tomando como referencia el promedio de la variación anual de las últimas vigencias:

Vigencia	IPC anual
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	4,85 %*
Promedio IPC: 6,44 %	

Valor utilizado como referencia para el análisis económico.

El análisis de la información histórica, la actualización de precios mediante el comportamiento del IPC y la revisión de la cotización obtenida permitieron establecer un rango de referencia para el mercado. No obstante, atendiendo los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en el gasto público, así como la disponibilidad de recursos del proyecto de inversión, la Auditoría General de la República determinó fijar el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de **ciento treinta millones de pesos moneda corriente (\$130.000.000 M/CTE)**, valor que se considera suficiente para garantizar la

adecuada ejecución del objeto contractual, promover la pluralidad de oferentes y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

9. FORMA DE PAGO

La AUDITORÍA cancelará de acuerdo con los siguientes hitos de pago en pesos colombianos al CONTRATISTA previa presentación de la factura o cuenta de cobro oportunamente y certificación del supervisor del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección Nacional del Tesoro

N.º	Entregable	%
1	Una vez puesta a disposición de la Entidad la plataforma de gestión de vulnerabilidades Vicarius VRx sobre los ochenta (80) activos institucionales y el servicio de ingeniería especializada.	30%
2	Una vez puestos a disposición de la Entidad los servicios de pruebas de penetración (Ethical Hacking) sobre los ocho (8) activos definidos y el análisis estático de código fuente (SAST) sobre los cinco (5) sistemas de información SIA.	55%
3	Una vez puestas a disposición de la Entidad las tres (3) campañas de ingeniería social (phishing controlado) y las actividades de sensibilización.	15%
TOTAL		100%

9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los cuatro (4) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato
2. Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe.
3. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
4. La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social.
5. Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones.
6. Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

Alcance: La suscripción a los servicios asociados a la herramienta de vulnerabilidades y las bolsas de horas tendrá una vigencia técnica de un (1) año. Esta vigencia no implica extensión del plazo contractual, sino la cobertura temporal de los servicios contratados dentro del término de ejecución y liquidación del contrato

11. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será el mismo de su ejecución y hasta la liquidación de este.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la avenida calle 26 # 69-76 Ed. Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 de la ciudad de Bogotá.

13. SUPERVISIÓN

Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del Coordinador del Grupo de Tecnologías de la información o el funcionario que designe el secretario general de la entidad, quien será responsable de:

- a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- e. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte al SECOP II.
- f. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
- g. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
- h. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
- i. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectuó dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.
- j. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la

Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. CDP: 17126 del 1 de julio de 2026

15. CRITERIOS DE SELECCION:

15.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Los factores de selección establecidos son idóneos para seleccionar la oferta más favorable a los intereses de la AGR, es decir aquella que una vez verificada su admisibilidad y el cumplimiento de cada una de las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, conforme al procedimiento y criterios señalados en los Pliegos de Condiciones; sea seleccionada mediante el procedimiento determinado, y que económicamente sea más favorable a la entidad, es decir, que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 la Auditoría General de la República verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y Anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Auditoría General de la República, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se

relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

15.3 CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

15.4 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

15.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del

presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Adicionalmente se deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y la Libreta Militar (si aplica).

En caso de proponente plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

15.6. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

También se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

15.7. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

15.8. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de que el proponente sea una MiPymes deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Personas jurídicas nacionales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.9. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007,

la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

15.10. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

- I) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

15.11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

15.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la AUDITORÍA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

15.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA

La proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

15.14. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15.15. FORMATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

15.16. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.17. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas señaladas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. De conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 0997 de 2026, que se adiciona al artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, quien desee tramitar su inconformidad contra las inscripciones, renovaciones o actualizaciones en el Registro Único de Proponentes (RUP), o recurso contra el registro de un competidor; debe prestar una caución sobre el cálculo porcentual atado a la utilidad operacional del proponente y fijándola de manera estricta para desincentivar impugnaciones dilatorias o temerarias.

15.18. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORÍA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.20. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

15.21. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes

15.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su nombre y a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, garantía de seriedad de la oferta. Si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el CONTRATO, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la AUDITORÍA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del PROPONENTE. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado, LA AUDITORÍA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la AUDITORÍA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la AUDITORÍA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. LA AUDITORÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA AUDITORÍA no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del PROPONENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONTRATO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para

la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el PROPONENTE que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la AGR determina que para ofertas que cumplan los requisitos de los artículos anteriormente relacionados, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y la cuantía del amparo deberá ser mínimo por el ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

15.23. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un PROPONENTE presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Auditoría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Auditoría aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

15.24. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación

en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

15.25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

15.26. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La Entidad consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

15.27. COMPROMISO ANTISOBORNO (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

15.28. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion>.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>.

15.29. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL «CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS»

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos deberán estar comprendidos en el siguiente código de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111811 servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111805 mantenimientos o soporte de sistemas patentados o autorizados	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111811 servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111801 seguridad de los computadores, redes o internet
43222501 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz de datos	43222500 equipo de seguridad de red	43222501 equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43233200 software de seguridad y protección	43233200 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233200 software de seguridad y protección

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

15.30. VERIFICACIÓN DE LISTAS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 que adicionó el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará si se configura la inhabilidad establecida en el literal (j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, consultando las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte.

15.31. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

15.32. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria con el número de la cuenta donde se transferirán los pagos, con una vigencia no mayor a tres (03) meses.

16. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de la verificación de la experiencia el proponente debe acreditarlo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes son los documentos y requisitos técnicos mínimos habilitantes.

16.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá hacerlo mediante original del certificado de registro único de proponentes (RUP) con no más de 30 días de expedido o mediante certificaciones expedidas por el contratante; en los siguientes términos:

Se verificará que el proponente haya suscrito como mínimo tres (3) contratos, que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado hasta el 100 % del objeto del contrato y se encuentren comprendidos en el código de clasificación **UNSPSC 81111811 y 81111805 y 81112000**, y no se le haya aplicado ningún tipo de sanción por incumplimiento del **CONTRATISTA**, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, cuyo objeto sea prestar el de servicio integral de seguridad informática y de la información orientados al análisis de vulnerabilidades y hacking ético.

La suma de los valores de los contratos o del contrato con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de esta contratación. Los valores de los contratos se actualizarán teniendo en cuenta el valor en SMMLV del año de celebración del contrato.

Los contratos registrados en el Anexo deben contener como mínimo la siguiente información.

1. Nombre del contratante.
2. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, % de Participación en consorcio o unión temporal.
3. Objeto del contrato.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV del año de suscripción del contrato, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año (2026).

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada lo siguiente:

1. Presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica utilizando el modelo **(Anexo 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)** en el cual deberá incluirse la información solicitada.
2. En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
3. Cuando en el RUP no se indique el porcentaje de participación no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.
5. En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.

16.2. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes»

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, es decir, cada miembro deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación de esta.

Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Documentos otorgados en el exterior: (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Los Proponentes deben entregar con su oferta todos los documentos expedidos en el exterior y deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, «Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato «Experiencia del proponente» y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado.

La AGR, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la Experiencia Habilitante del Proponente generará EL RECHAZO de la propuesta.

La información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, deberá ser sustentada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual en el evento de que no contenga no contiene toda la información requerida para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de realizar la acreditación correspondiente, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.

- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado contratos cuyo objeto o labor acredite la experiencia general exigida.
- d) Tiempo de duración en (dd/mm/año) con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación de cumplimiento o ejecución del contrato.
- g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia de contratos registrados en el registro único de proponentes que podrá ser complementada con las certificaciones antes indicadas. La AUDITORÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

1. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

2. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.
3. Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
6. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los miembros que lo componen al AGR no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
7. En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente Estudio previo, la AUDITORÍA no los tendrá en cuenta.
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
9. Se invalidará el Formato «**Anexo 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**», en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas.

La experiencia será verificada de acuerdo con lo indicado en el RUP, por tanto, se determina la misma en SMMLV.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES HABILITANTES

- El proponente deberá acreditar que cuenta con la condición de proveedor autorizado, partner certificado o distribuidor oficial de la plataforma Vicarius VRx, mediante la presentación de la certificación, carta o constancia expedida por el fabricante Vicarius Technologies Ltd., vigente a la fecha de cierre del proceso.
- El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo en el ANEXO 7. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. Debe enviar los soportes de cada Perfil solicitado.

17. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Factor técnico	600 PUNTOS
2. Factor económico	285 PUNTOS
3. Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
4. Puntajes ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021)	15 PUNTOS
4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntaje 5. (Corresponde al 0.50% del total de puntos)	
4.2 Mipymes en el Sistema de compras públicas. Puntaje 5. (Corresponde al 0.50% del total de puntos)	
4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%, así: Puntaje Entre el 5 al 6 % - Máximo Puntaje 2.5. (Corresponde al 0.25% del total de puntos) Entre el 7 al 10% -Máximo Puntaje 5.0. (Corresponde al 0.50% del total de puntos)	
TOTAL	1000 PUNTOS

17.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio	Puntaje Parcial	Puntaje Total
1. CRITERIOS TÉCNICOS		600
Activos adicionales en pruebas de penetración (Ethical Hacking): la proponente oferta cobertura sobre un mínimo de dos (2) activos adicionales a los ocho (8) definidos en el Anexo Técnico.	200	

Metodología de gestión de vulnerabilidades alineada con al menos dos (2) estándares internacionales adicionales a los exigidos en el Anexo Técnico.	200	
Tiempo de respuesta ante hallazgos críticos inferior a veinticuatro (24) horas.	100	
Capacitación en ciberseguridad de cuatro (4) horas dirigidas al Grupo TIC de la AGR.	100	
TOTAL	600	

- Activos adicionales en pruebas de penetración (Ethical Hacking): la proponente oferta cobertura sobre un mínimo de dos (2) activos adicionales a los ocho (8) definidos en el Anexo Técnico.
- Metodología de gestión de vulnerabilidades: el proponente presenta un documento metodológico propio para la gestión, priorización y cierre de vulnerabilidades alineado con al menos dos (2) estándares internacionales (NIST SP 800-40, CIS Controls, CVSS, PTES u otros equivalentes), adicional a los exigidos en el Anexo Técnico.
- Tiempo de respuesta ante hallazgos críticos: la proponente oferta atención de hallazgos críticos en un plazo inferior a veinticuatro (24) horas, frente al plazo base de dos (2) días hábiles definido en el Anexo Técnico.
- Capacitación en ciberseguridad de cuatro (4) horas dirigidas al Grupo TIC de la AGR.100

1. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (10) PUNTOS

1. Puntajes ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021) 1.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntaje 5. (Corresponde al 0.50% del total de puntos) 1.2 Mipymes en el Sistema de compras públicas. Puntaje 5. (Corresponde al 0.50% del total de puntos) 1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%, así: Puntaje Entre el 5 al 6 % - Máximo Puntaje 2.5. (Corresponde al 0.25% del total de puntos)	15
---	----

Entre el 7 al 10% -Máximo Puntaje 5.0. (Corresponde al 0.50% del total de puntos)	
PUNTAJE TOTAL	15

17.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DEL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO 100 PUNTOS

1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Cien (100) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	100	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50	

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

El puntaje se otorgará con base en los documentos habilitantes descritos (RUP, certificaciones y anexos), y declaración bajo gravedad de juramento cuando aplique, conforme Decreto 1082 de 2015.

17.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con

trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

17.1.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar diligenciado el Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente Anexo del formato Apoyo a la Industria Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar la opción correspondiente en el Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

17.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la opción correspondiente Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del el Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional, presente el Anexo del Formato Apoyo a la Industria Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.2. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

17.2.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

17.2.3. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Los documentos para otorgamiento de puntaje (no habilitación) no son subsanables. Su falta no excluye al proponente, pero no otorga puntaje.

17.2.4. APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 – LEY DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.2.5. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 0997 DE 2026 QUE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo señalado en este artículo la entidad debe enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.

17.2.6. CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES

- **Habilitantes (Requisitos de Admisibilidad - Cumple/No Cumple):**
 - Política ambiental: El oferente debe contar con una política interna de gestión ambiental o prácticas de oficina verde aplicadas al desarrollo de software y servicios TIC.

- Uso eficiente de recursos: Compromiso de realizar las auditorías y escaneos de vulnerabilidades mediante plataformas virtuales o remotas que optimicen el uso de servidores y reduzcan el consumo excesivo de energía de procesamiento (Green IT).

- **De Ponderación (Calificación de la Oferta):**

- Metodología de trabajo remoto: Mayor puntaje a las propuestas que garanticen la ejecución de las pruebas de hacking ético de forma remota en un porcentaje superior al 80%, disminuyendo la huella de carbono por transporte y desplazamiento físico de personal.
- Optimización de informes: Uso exclusivo de documentación y reportes técnicos en formato digital con firmas electrónicas, prohibiendo la entrega de documentos impresos.

17.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales

Para el criterio de desempate del numeral 1: La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el criterio de desempate del numeral 2, las expresiones «participe o participen», «debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o

proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de estas, para lo cual deben presentar:

El certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia; Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación; En ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito)

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para la acreditación del criterio de desempate del numeral 3, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta. Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanables. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá

carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para el criterio de desempate número 4, la expresión «personas mayores» se debe entender que la norma de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se refiere al mismo como «(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más».

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y cualquiera de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral o de prestación de servicios en mayor proporción de personas mayores, con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; para la acreditación de estas condiciones deberán aportar a. copia de los contratos de trabajo; b. la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Finalmente, debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Sólo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en el cual se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo.

Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de los cuales no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

Los criterios técnicos aquí definidos se verifican contra los entregables y estándares del Anexo Técnico de Servicios de Seguridad de la Información, parte integral del proceso.

18. CAPACIDAD FINANCIERA

Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en el decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones " y el decreto 2270 de 2019 por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

18.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- a) Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.
- b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.
- c) Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente pliego de condiciones para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025, o a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con

los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal en la que se registren, en forma clara y precisa, las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, la proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará los términos establecidos en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contemplados por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y las aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad los aporte y aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

18.2. INDICADORES FINANCIEROS

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como «CUMPLE», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «NO CUMPLE», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

18.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Capacidad Financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	1.7
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	63%
c. Razón de cobertura: Utilidad operacional/Gasto intereses mayor o igual	2.0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
d. Rentabilidad del Patrimonio - Mayor o igual a:	13%
e. Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a:	5%

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero (\$ 0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses (\$ 0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses. Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025) debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre.

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

19. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe presentar su oferta económica conforme a lo establecido en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la entidad. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la prestación del servicio y todos aquellos que se desprendan de la prestación del servicio acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, así como los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que surjan del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

19.1. PROPUESTA ECONÓMICA.MÁXIMO 290 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 290 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 290 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 290 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 290 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ 290 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{290 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple». En caso contrario se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión para la adjudicación.

Generalidades:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

20.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

21. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación será susceptible de ser limitado a MiPymes si se reúnen los requisitos establecidos en dicha normatividad, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, **las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

22. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE INTERESADOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2°, en el evento de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la AGR podrá continuar con el proceso o realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con los cuales continuará el proceso de selección.

En caso de que la AGR decida celebrar sorteo, éste se realizará mediante audiencia en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego y de conformidad con las reglas allí contenidas con los interesados que comparezcan. De esta audiencia se dejará constancia mediante acta, la cual se publicará en el SECOP II, para que se conozca el resultado del sorteo.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

24. GARANTÍAS REQUERIDAS:

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
--------	---------	----------

Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, al vencimiento de los seis (6) meses posteriores al plazo de ejecución, deberá gestionar la prórroga de la garantía hasta que se suscriba el acta de liquidación.

25. ACUERDO COMERCIAL:

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único reglamentario, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO

UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	
ELABORÓ: LUISA FERNANDA BERNAL VARGAS Profesional Grado 01 Oficina Planeación	APROBÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ AMÍN Director Oficina de Planeación
REVISÓ CONTENIDO TÉCNICO: ELIZABETH CHAVES BENAVIDES Asesor Del Despacho – Coordinadora Tic	REVISÓ CONTENIDO FINANCIERO KAREN MELISA SALCEDO LOPEZ Directora de Recursos Financieros
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: ANA MILENA DONEYS TRUJILLO Profesional Especializada G-3 (E) Oficina Jurídica	APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO: CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ Directora Oficina Jurídica